

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase A, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante)) a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase A" o la "Clase A", indistintamente).

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase B, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 15 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase B" o la "Clase B", indistintamente, y en conjunto con la Clase A, las "Obligaciones Negociables").

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase C, denominadas en dólares estadounidenses a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase C" y junto con las Obligaciones Negociables Clase A y las Obligaciones Negociables Clase B, las "Obligaciones Negociables")

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliables por hasta el equivalente de US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el "Monto Máximo") calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente.

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. ("PCR", la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliables por hasta el equivalente de US\$ 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (el "Monto Máximo") calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (el "Régimen de Emisor Frecuente"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de emisor frecuente de fecha 21 de agosto de 2020 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem "Empresas – Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.pcr.com.ar) (la "Página Web de la Emisora"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 22 de octubre de 2020 (el "Suplemento de Prospecto"), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en fecha 22 de octubre de 2020.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Organizador y Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) Emisor: Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., CUIT.: 30-56359811-1, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2050, Piso 3, Oficina 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+54 11) 4124 9800, e-mail: info@pcr.com.ar.

2) Colocadores: (i) Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Av. Córdoba 111, Piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Adolfo Martínez Luque, teléfono 4346-4206, e-mail: adolfocesar.martinezluque@bbva.com) ("BBVA"); (ii) Allaria Ledesma & Cía. S.A., con domicilio sito en la calle 25 de Mayo 359, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, email: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono (+54 11) 5555 6058 / (+54 11) 5555 6078) ("Allaria"); (iii) Balanx Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316 Piso 3, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, email: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com, teléfono (+54 11) 5276-7010) ("Balanx"); (iv) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Marcos de la Vega, email: marcos.delavega@itaubba.com, teléfono (+54 11) 5273-3553) ("Itaú"); (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.i.rolan@bancogalicia.com.ar, teléfono (+54 11) 6329 3084) ("Galicia"); (vi) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Bouchard 547, piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus, teléfono: 4510-0900 int. 6632, flanus@tpcgco.com) ("TPCG"); (vii) Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: María Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar) ("Santander Argentina"); (viii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio sito en Av. Corrientes 1174, Piso 9, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Mariano Alonso, e-mail: mesa@bst.com.ar, teléfono 5235-2360/2383/2826) ("BST"); y (ix) Itaú Valores S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono (+54 11) 3985 8764 / (+54 11) 3985 8761) ("Itaú Valores").

3) **Agente de Liquidación:** Banco BBVA Argentina S.A.

4) **Agente de Cálculo:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

5) **Monto de la Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables en su conjunto podrá alcanzar el monto de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

6) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

7) **Período de Difusión:** Tendrá lugar entre las 9:00 y las 12:00 horas del 23 de octubre de 2020.

8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 12:00 y las 16:30 horas del 23 de octubre de 2020.

9) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C, LA/S CLASE/S QUE SE EMITIESE/N PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

10) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación al inicio del Período de Licitación Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

11) Fecha de Emisión y Liquidación: Será a los dos Días Hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública, y será informado en el Aviso de Resultados.

12) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

13) Montos Adicionales: Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “Impuesto”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales” del Suplemento de Prospecto.

14) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

15) Listado y Negociación: La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.

16) Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Para mayor información ver el apartado “Suscripción y Liquidación” del Suplemento de Prospecto.

17) Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

18) Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas” del Suplemento de Prospecto.

19) Recompra: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

20) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

21) Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

22) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de

conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

23) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y/u Obligaciones Negociables Clase C) y el Margen Solicitado (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase B). En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase A y/o de Obligaciones Negociables Clase C, y hasta \$4.000.000 (Pesos cuatro millones) para las Obligaciones Negociables Clase B; que no indiquen la Tasa Fija Solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase A y/u Obligaciones Negociables Clase C) ni el Margen Solicitado expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase B). La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, en cada caso, el 50% de la clase de Obligaciones Negociables a emitirse. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora. Para mayor información ver el apartado “Adjudicación y Prorrato” del Suplemento de Prospecto.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores Interesados podrán presentar más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo, entre las tres clases de Obligaciones Negociables.

24) Adjudicación y Prorrato: Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma: (i) todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las Obligaciones Negociables a ser emitidas. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de cualquiera de las Obligaciones Negociables, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de dicha clase de Obligaciones Negociables serán prorateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase de Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos/Dólares Estadounidenses, según corresponda, a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo siguiendo el procedimiento vigente en el MAE; (ii) en el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la correspondiente clase de Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo; (iii) el monto restante de cada una de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo según se establece en la sección “Adjudicación y Prorrato” del Suplemento de Prospecto.

25) Comisiones: Para más información ver la sección “Gastos de Emisión” del Suplemento de Prospecto.

26) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información ver el apartado “Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización” del Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A:

1) Descripción de la Clase A: Obligaciones Negociables Clase A, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2) Moneda de Denominación de la Clase A: Las Obligaciones Negociables Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

3) Moneda de Integración de la Clase A: La integración de las Obligaciones Negociables Clase A será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

4) Moneda de Pago de la Clase A: Las Obligaciones Negociables Clase A serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase A y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase A, según fuera el caso.

5) Precio de Emisión de la Clase A: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase A.

6) Forma de integración de la Clase A: Las Obligaciones Negociables Clase A efectivamente adjudicadas, deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se

indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase A, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

7) Monto Mínimo de Suscripción de la Clase A: U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

8) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase A: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

9) Fecha de Vencimiento de la Clase A: Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase A"). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase A corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

10) Amortización de la Clase A: El capital de las Obligaciones Negociables Clase A será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase A (la "Fecha de Amortización de la Clase A"). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase A será informada mediante el Aviso de Resultados.

11) Tasa de Interés de la Clase A: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase A devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección *"Plan de Distribución"* del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase A").

12) Fecha de Pago de Intereses de la Clase A: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase A"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase A serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

13) Base de Cálculo para el pago de intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

14) Período de Devengamiento de Intereses de la Clase A: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase A y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase A inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase A, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase A, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

15) Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

16) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

"Productos de Referencia" significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

17) Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es la del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.

18) Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase A, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase A en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase A adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase A.

19) Calificación de Riesgo de la Clase A: Las Obligaciones Negociables Clase A podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE B:

- 1) Descripción de la Clase B:** Obligaciones Negociables Clase B, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 2) Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase B:** Pesos.
- 3) Precio de Emisión de la Clase B:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase B.
- 4) Forma de integración de la Clase B:** Las Obligaciones Negociables Clase B efectivamente adjudicadas, deberán integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase B, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 5) Monto Mínimo de Suscripción de la Clase B:** Ps. 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 6) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase B:** Ps. 1 (Pesos uno) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 7) Fecha de Vencimiento de la Clase B:** Será el día en que se cumplan 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase B"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase B corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase B será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 8) Amortización de la Clase B:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase B será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase B (la "Fecha de Amortización de la Clase B"). La Fecha de Amortización de la Clase B será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 9) Tasa de Interés de la Clase B:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase B devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase B"). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase B será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase B por el Agente de Cálculo.
- 10) Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase B, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.
- 11) Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y que será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 12) Fecha de Pago de Intereses de la Clase B:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase B"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase B serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
- 13) Base de Cálculo para el pago de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) Período de Devengamiento de Intereses de la Clase B:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase B y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase B inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase B, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase B, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 15) Emisiones Adicionales:** Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase B, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase B en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase B adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase B.

16) Calificación de Riesgo de la Clase B: Las Obligaciones Negociables Clase B podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE C:

1) Descripción de la Clase C: Obligaciones Negociables Clase C, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

2) Moneda de Denominación de la Clase C: Las Obligaciones Negociables Clase C estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

3) Moneda de Integración de la Clase C: La integración de las Obligaciones Negociables Clase C será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

4) Moneda de Pago de la Clase C: Las Obligaciones Negociables Clase C serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase C y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase C, según fuera el caso.

5) Precio de Emisión de la Clase C: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase C.

6) Forma de integración de la Clase C: Las Obligaciones Negociables Clase C efectivamente adjudicadas deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase C, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

7) Monto Mínimo de Suscripción de la Clase C: U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

8) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase C: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

9) Fecha de Vencimiento de la Clase C: Será el día en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de la Clase C"). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase C corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

10) Amortización de la Clase C: El capital de las Obligaciones Negociables Clase C será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase C (la "Fecha de Amortización de la Clase C"). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase C será informada mediante el Aviso de Resultados.

11) Tasa de Interés de la Clase C: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase C devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase C").

12) Fecha de Pago de Intereses de la Clase C: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase C"). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase C serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

13) Base de Cálculo para el pago de intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

14) Período de Devengamiento de Intereses de la Clase C: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase C y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase C inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase C, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase C, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

15) Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

16) Tipo de Cambio Aplicable: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio

aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“Productos de Referencia” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

17) Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es la del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.

18) Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase C, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase C en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase C adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase C.

19) Calificación de Riesgo de la Clase C: Las Obligaciones Negociables Clase C podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente N° 13 otorgado por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 20 de agosto de 2020. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2020. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Colocadores



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 70



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 350



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44



Banco de Servicios y Transacciones

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 22 de octubre de 2020

PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Facundo Sainato

CUIL: 20-36164697-6

Autorizado por Directorio de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.